



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

Resolución Directoral

Nº 045 - 2025/DESA/DIRESA

Ayacuchó, 18 MAR 2025

Visto:

El expediente con Nº 5020916-2025-PGH, que contiene la solicitud del Sra. Yuliana Vanessa Reynaga Cordero identificada con DNI 70100342, representante legal de la Empresa AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L con RUC Nº 20452436214 y domicilio en el Jr. Cañete Mz. B Lote 10 Barrio San Melchor, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, sobre el procedimiento administrativo de Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius (PGH), para su establecimiento de fabricación, almacenamiento y distribución de alimentos terminados para consumo humano y el Informe Nº 00014-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESA-ZAML de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de febrero del 2025, la Empresa AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L solicita la Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius (PGH), para su establecimiento de fabricación, almacenamiento y distribución de alimentos terminados para consumo humano ubicado en el Jr. Cañete Mz B, lote 10, Barrio San Melchor del distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, declarando que los Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura y Programa de Higiene y Saneamiento presentados, son para su establecimiento según obra en la información extraída de expediente;

Que, asimismo debe señalarse que la empresa adjuntó el Manual del Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) con código: PHS-SM versión I, Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) con código: BPM-SM, Versión 01 y documentación que forma parte de los requisitos para tramitar la certificación solicitada de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 58-D, sobre requisitos, incorporado por el artículo 2º del D.S. Nº 004-2014-SA, por el que modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. Nº 007-98-SA;

Que, con fecha 07 de marzo del 2025 se realizó la inspección sanitaria al establecimiento de la empresa solicitante, por parte del personal del área técnica de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA, con la finalidad de verificar la infraestructura y la



implementación del Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) que comprenden los Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius (PGH) para elaboración de bebidas jarabeadas y carbonatadas, agua de mesa, bebida rehidratante y bebidas isotónicas, cuyas actas se encuentran adjuntas al expediente.

Que, de la evaluación y análisis del presente expediente realizada por el área técnica de esta Dirección Ejecutiva, respecto de los documentos presentados por el administrado, las actas de inspección sanitaria realizada día 07 de marzo del 2025 presentada como sustento de trámite de Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius del establecimiento de la empresa solicitante, plasmado en el Informe N° 00014-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESA-ZAML, se obtuvo los siguientes resultados: sobre la Infraestructura, se concluyó que el establecimiento aplica lo establecido en el Título IV del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias, en concordancia con lo establecido en el Título V del acotado reglamento sanitario, con el Capítulo II: De los requisitos previos a la aplicación del sistema HACCP de la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por R.M. N° 449-2006/MINSA; y la Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada por R.M. N° 066-2015/MINSA, respecto a las condiciones de Infraestructura de su establecimiento;

Que, de acuerdo a lo normado por el artículo 58-B del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA, incorporado por el D.S. N° 004-2014-SA, se estableció, entre otros aspectos de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius, la vigencia de (02) dos años de dicha Certificación, contados a partir de su otorgamiento;

Que, finalmente, tomando en cuenta la inspección realizada, consignada en el acta y de la revisión de la documentación remitida a esta Dirección Ejecutiva, respecto del Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprenden los Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius, se determinó que el establecimiento de la Empresa **AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L.**, sí *aplica* dichos principios, de conformidad a lo establecido en el Título IV del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias, en concordancia con lo establecido en el Título V del acotado reglamento sanitario, con el Capítulo II : De los requisitos previos a la aplicación del sistema HACCP de la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por R.M. N° 449-2006/MINSA; y la Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada por R.M. N° 066-2015/MINSA; y los artículos 89 y 95 de la Ley 26842, Ley General de Salud, respecto a los aspectos sanitarios de su establecimiento;

Que, el Director Regional de Salud Ayacucho ha visto por conveniente delegar mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 056-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de



fecha 05 de marzo del 2020, autoriza la emisión de actos administrativos a los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órganos de línea de Nivel Remunerativos de F-4, expidan Resoluciones Directorales en el marco de sus responsabilidades, atribuciones y competencias de sus respectivas direcciones, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR;

Que, de conformidad a la Ley N° 26842 – Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos; el Decreto Supremo N° 007-98-SA – Reglamentos y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Directoral Sectorial N° 056-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la **CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CÓDEX ALIMENTARIUS (PGH)**, al establecimiento de la Empresa **AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L.**, para su establecimiento de **fabricación, almacenamiento y distribución de alimentos terminados para consumo humano** ubicado en el Jr. Cañete Mz. B, Lote 10, Barrio San Melchor del distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, según solicitud.

Artículo 2º.- La Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius (PGH) que se otorga, tiene vigencia de (02) dos años, contados a partir de la fecha de emisión de la misma.

Artículo 3º.- La empresa certificada se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustente la aplicación de los Principios Generales de Higiene (PGH) del Códex Alimentarius en forma precisa y consolidada, en un expediente a disposición de la Dirección Regional de Salud Ayacucho cuando ésta lo requiera.

Artículo 4º.- La empresa certificada se encuentra obligada a mantener las condiciones sanitarias en las cuales se otorga la certificación, durante el ejercicio de su operación.

Artículo 5º.- La Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius que se otorga se encuentra sujeta a las acciones de control posterior que la Dirección Regional de Salud Ayacucho disponga, la que podrá dejarla sin efecto conforme a Ley.

Artículo 6º.- Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese,


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

Blgo. Roy F. Riveros Maldonado
DIRECTOR EJECUTIVO